



vistos:

- La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de tránsito N°18.290;
- La Ley 21.074 de fecha 15 de febrero de 2018, Fortalecimiento de la Regionalización del País, Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Decreto N° 236 de fecha 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a que alude el artículo 1 del Decreto N° 71 de 2.019, esto es, prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos de éstos, por determinadas vías públicas;
- Resolución N°1.009 de fecha 20 de mayo del 2020, de la Subsecretaría de Transporte, que aprueba el instructivo que indica;
- La personería de doña KRIST PÍA NICOLE NARANJO PEÑALOZA, en su calidad de Gobernadora Regional, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021;
- Resolución Exenta N° 394, de fecha 26 de agosto de 2021, que complementa la Resolución (e) N° 31 de fecha 19 de enero de 2021, ambas del Gobierno Regional de Coquimbo, referentes a la delegación de facultades para los cargos de Administrador Regional y Jefes de División del Servicio.

considerando:

- Que, mediante Oficina de Partes ingresó a esta institución: la Solicitud de Suspensión o Desvío de Tránsito E3909/2023, por parte de la Fundación Educacional Urzecam y Otros, R.U.T. 65.153.006-7, representada para estos efectos por el Rector del Establecimiento Educacional, don Jaime Alejandro Rojas Briceño, R.U.T. 13.761.239-9, solicitando la suspensión de tránsito en la vía pública, en varias calles de la comuna de Ovalle, para la realización de actividad deportiva Corrida Familiar;
- El Informe de Factibilidad de fecha 27 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Ovalle, que autoriza la suspensión de tránsito, calzada completa, desde las 08:00 hrs. hasta las 12:00 hrs. el día sábado 06 de mayo de 2023, con motivo de la realización de una Corrida Familiar, por la Conmemoración del Día de la Familia, en las calles El Molino, Alberto Blest Gana, Yungay, Miguel Aguirre, Arauco, Marcos Macuada, de la comuna de Ovalle;
- El Informe de Factibilidad N° 13 de fecha 27 de marzo de 2023, de Carabineros de Chile, que señala que “Es Factible” disponer de servicios preventivos y de tránsito, permitiendo con ello el normal desarrollo de la actividad “Corrida Familiar”, el día sábado 06 de mayo de 2023, en horario de 08:00 hrs. a 12:00 hrs.;
- La Resolución Exenta N° 370 de fecha 11 de abril de 2023, de la Delegación Presidencial Regional que autoriza la realización de un evento masivo denominado “Corrida Familiar para celebrar el Día de la Familia”, que se desarrollará el día sábado 06 de mayo de 2023, desde las 08:00 hrs. hasta



las 12:00 hrs., en calle El Molino, continuando por calle Alberto Blest Gana, calle Yungay, calle Miguel Aguirre, calle Arauco, calle Marcos Macuada, comuna de Ovalle;

- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113° del DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para disponer la medida de suspensión de tránsito que se establece por el presente acto administrativo;

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE**, la suspensión de tránsito de vehículos en calles, fechas y condiciones que a continuación se indican en la siguiente tabla:

Vía/Tramos	Fecha	Horario	Motivo	Tipo de Suspensión
Calle El Molino, Alberto Blest Gana, Yungay, Miguel Aguirre, Arauco, Marcos Macuada	06/05/2023	Desde las 08:00 hrs. hasta las 12:00 hrs.	Corrida Familiar Día de la Familia	Calzada Completa (Suspensión de tránsito temporal, mientras se desarrolle la actividad).

2. El responsable deberá considerar señalización transitoria e informativa de acuerdo con el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (www.conaset.cl).
3. El responsable dará aviso de la suspensión de tránsito a los residentes del área y a las líneas de transporte público cuyos recorridos transitan por el sector afectado.
4. El responsable a cargo de la actividad deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución, y dejar la vía en las mismas condiciones en que se encontraba previo a la actividad.
5. El responsable adoptará todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros y la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Ovalle, para llevar a buen término la actividad y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores, ciclistas y vehículos.
6. Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución en las normas legales y reglamentarias precitadas, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente.

anótese, comuníquese y publíquese

“POR ORDEN DE LA GOBERNADORA DE LA REGION DE COQUIMBO”



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2360265-9bdbc6 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>